

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL  
SISTEMA DE RASTREABILIDAD O  
TRAZABILIDAD Y REGISTRO  
AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y  
PESQUERO (SINART)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD  
AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERO

Julio de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' or 'G' shape with a horizontal line extending to the right, followed by the number '1'.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

Contenido

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivos .....	3
III.	Alcance .....	3
IV.	Referencias.....	4
V.	Definiciones .....	4
VI.	Plataformas informáticas para la identificación, control de la movilización y habilitación de operadores .....	6
VII.	De las actividades y procedimientos del SINART.....	7
VIII.	De los accesos a la plataforma Trazar-agro.....	10
IX.	Habilitación de operadores.....	11
X.	Emisión de la Guía Única de Movilización y Control Sanitario (GUIASA)...	12
XI.	Procedimiento para la renovación de la vigencia de GUIASAS.....	12
XII.	Puestos de Control de Movilización (PCM):.....	13
XIII.	Inspección .....	13
XIV.	Equipo y suministros requeridos al momento de la inspección .....	14
XV.	De los efectos derivados de una inspección .....	14
XVI.	Procedimiento de retención y decomiso del objeto trazable .....	15



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

**I. Introducción**

El presente documento expone detalladamente las disposiciones y procedimientos a seguir para la implementación del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero (SINART) emitidas en el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2018 en cumplimiento a la Ley Fitozoosanitaria Decreto 344-2005, el Reglamento de Ley de Fortalecimiento de la Acuicultura Acuerdo No 768-14, Reglamento General del Sistema de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (SINART) del SENASA, Acuerdo C.D.SENASA-001-2020, que permita la identificación de origen de animales, productos y subproductos de origen agropecuario acuícola y pesquero a partir de cualquier etapa del proceso productivo, a través del registro obligatorio de todas las personas naturales y jurídicas, así como de los establecimientos dedicados a la actividades de producción, exhibición, procesamiento y comercialización de animales, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros y el control de la movilización de los mismos, fortaleciendo la implementación de los programas sanitarios, la gestión productiva, la planificación y organización del sector, la admisibilidad, el acceso a mercados, movilización ilegal, contrabando y abigeato.

Este programa surge de la necesidad de proteger la salud de nuestros consumidores y mantener un registro del sistema de producción agropecuaria a través de la implementación de la **Guía Única de Movilización y Control Sanitario**.

**II. Objetivos**

1. Mantener un registro del sistema de producción, transporte y comercialización de animales, productos y subproductos de origen agropecuario acuícola y pesquero.
2. Verificar la inocuidad y calidad del producto.
3. Control de la movilización de animales vivos y muertos de la acuicultura.
4. Exigir y mantener el estatus fitosanitario y zoonosario en la producción de animales, productos y subproductos de origen agropecuario acuícola y pesquero.
5. Establecer una base de datos conforme a las actividades que se ejecuten para garantizar la sanidad e inocuidad.

**III. Alcance**

El presente Manual tiene un alcance de aplicación obligatoria a nivel nacional para todas las personas (naturales y jurídicas) y establecimientos dedicados a la elaboración, producción, exhibición, procesamiento, comercialización y movilización de animales, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros de interés comercial y sanitario, que conforme a ley y directrices del SENASA, requieran el diseño e implementación de un sistema

 3

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

de trazabilidad.

Así mismo aplica a todas aquellas personas naturales o jurídicas que debidamente habilitadas como operadores privados, ejecute actividades en el marco de Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuario, Acuícola y Pesquero (SINART), del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

**IV. Referencias**

1. Ley Fitozoosanitaria Decreto 344-2005,
2. Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2018
3. Reglamento General del Sistema de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (SINART) del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), Acuerdo 006-2018.
4. Reglamento de Ley de Fortalecimiento de la Acuicultura Acuerdo No 768-14

**V. Definiciones**

Para los fines del presente Manual se establecen las definiciones siguientes:

1. **Animal:** Designa cualquier mamífero, ave, abeja así como las especies acuícolas.
2. **Autoridad Nacional Competente:** Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).
3. **Decomiso:** Acto que implica la privación del producto, luego de haber sido retenido y no subsanar las deficiencias documentales, procedimentales o sanitarias en el plazo establecido, o encontrarse en circunstancias consideradas no subsanables en el presente Manual.
4. **Establecimiento:** Lugar físico en el cual se crían, engordan, reproducen, distribuyen, comercializan, concentran, exhiben, faenan y procesan animales, productos y subproductos derivados de los mismos.
5. **Embalaje** Llámese embalaje a todo material u objeto utilizada para proteger los productos del medio ambiente en que se encuentra y por ende asegurar su calidad. Cada producto exige un tipo y condición de embalaje diferente de acuerdo a sus características. Para el caso de productos acuícolas el embalaje más recomendado a utilizar es bins y neveras. Todos los objetos antes mencionados deberán estar en condiciones óptimas.

 4

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

6. **Finca:** Constituye un establecimiento, donde se crían, reproducen y engordan animales. Puede estar constituida por áreas agregadas o desagregadas en lotes o terrenos propios, con derecho de posesión, en alquiler o préstamo, siempre y cuando se explote bajo una misma administración.
7. **Guía Única de Movilización y Control Sanitario** Documento oficial emitido por SENASA, para el control y movilización de animales vivos y muertos, producto de la actividad acuícola, con el fin de controlar la inocuidad y calidad del producto para beneficio de la población nacional e internacional.
8. **Habilitación de Operadores:** Se refiere al procedimiento por el cual SENASA delega a personas naturales o jurídicas del sector privado actividades técnico-administrativas del Sistema Nacional de Rastreabilidad y Registro Pecuario, que han cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional Competente.
9. **Higiene:** Es el conjunto de medidas necesarias, durante la elaboración, tratamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de los alimentos, para garantizar su seguridad e inocuidad
10. **Identificadores visuales:** Son dispositivos de identificación individual oficial (DIIO) donde el número o código único de un animal aparece impreso en números legibles y claros a simple vista, siendo su forma la de un arete o chapa, tipo bandera o botón.
11. **Inocuidad:** Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor, cuando se consuman de acuerdo al uso al que se destinan.
12. **Inocuo** Es todo producto que se encuentra libre de agentes químicos, físicos y microbiológicos que pueden afectar la salud y pueden causar enfermedades.
13. **Inspección** Es el conjunto de acciones y procedimientos de naturaleza física, anatómico, patológico y documental que los inspectores, utilizan para examinar y reconocer las condiciones y propiedades organolépticas de los alimentos de origen animal o sus materias primas en un momento específico.
14. **Lote:** una cantidad determinada de un alimento producida en condiciones esencialmente iguales.
15. **Licencia Sanitaria de vehículos:** Documento oficial emitida por La Agencia de Regulación Sanitaria de Honduras (ARSA) para transportar una sola clase de producto, y a determinado vehículo en las condiciones exigidas.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

**16. Medio de transporte:** Se refiere a todo medio terrestre, aéreo o acuático utilizado para transporte de animales, productos y subproductos de origen animal.

**17. Planta de proceso:** Es un establecimiento registrado y autorizado por el SENASA, para el sacrificio, preparación, transformación, fabricación, envasado, almacenamiento, distribución, manipulación y venta de productos y subproductos de origen animal.

**18. Propiedad:** Designa la pertenencia de un animal o grupo de animales, establecimientos y medios de transporte.

**19. Puestos de control de movilización** Son todos aquellos lugares que se han de establecer como puntos estratégicos donde se registra y verifica la circulación de productos acuícolas y pesqueros.

**20. Rastreabilidad o Trazabilidad:** Es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de un alimento, una ración, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinada a ser incorporada en alimentos o raciones.

**21. Retención:** Acto por el cual se retiene el producto por haberse encontrado deficiencias documentales, procedimentales o sanitarias subsanables, durante la movilización del mismo.

**22. Sistema armonizado:** Se refiere al proceso de armonización de estándares regionales de trazabilidad agropecuaria desarrollado por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y sus países miembros (México, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana).

**23. Usuario del sistema:** Son aquellos usuarios autorizados por el SENASA para ingresar al Sistema Oficial de Rastreabilidad y Registro Pecuario, mediante una clave de acceso para el registro de información de carácter confidencial, relacionada estrictamente a la actividad del mismo usuario.

**VI. Plataformas informáticas para la identificación, control de la movilización y habilitación de operadores**

El sistema de identificación individual y grupal será manejado en la plataforma tecnológica proporcionada por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) conocida como Trazar Agro la cual permite la rastreabilidad de los animales, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, de acuerdo a las condiciones y requerimientos de cada sector o especie de interés, objeto del sistema.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

El apoyo a la gestión de los Servicios Veterinarios, de Inocuidad y Sanidad Vegetal será a través del establecimiento del Sistema Oficial de Rastreabilidad Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero denominado SINART como una herramienta destinada a mejorar la sanidad animal y la seguridad sanitaria de los alimentos.

La homologación de los controles sanitarios de los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, sus productos y subproductos a nivel nacional, regional e internacional se logra debido a que el SINART es una herramienta armonizada con los sistemas del mismo tipo en los países de la región OIRSA

El fortalecimiento de la competitividad del sector productivo agropecuario, acuícola y pesquero mediante el registro de todas aquellas actividades de producción, proceso, exhibición, comercialización y transporte, así como las de provisión de bienes y servicios al sector agropecuario, acuícola y pesquero se hará mediante la implementación de diferentes módulos, en la plataforma Trazar Agro, de acuerdo a la actividad productiva.

**VII. De las actividades y procedimientos del SINART**

Los procedimientos y actividades del SINART se efectúan haciendo uso de los diferentes formularios de trazabilidad así como de los módulos de la plataforma Trazar Agro los cuales se detallan:

- 1. Inscripción de Personas Naturales o Jurídicas: La inscripción se llevará a cabo utilizando el formulario de trazabilidad FTZ-01 el que tendrá la siguiente información:**
  - a. Nombre y Apellidos de la persona natural
  - b. Tarjeta de identidad
  - c. Género
  - d. Nacionalidad
  - e. En caso de no ser hondureño se usará el documento de identificación emitido por el Instituto Nacional de Migración o número de pasaporte.
  - f. Razón Social de la Persona Jurídica
  - g. Registro Tributario Nacional (RTN)
  - h. Nombre y Apellidos del Representante Legal
  - i. Tarjeta de Identidad del Representante Legal
  - j. Género
  - k. Nacionalidad
  - l. En caso de no ser hondureño se usará el documento de identificación emitido por el Instituto Nacional de Migración o número de pasaporte.
  - m. En ambos casos se detallará:



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

- n. Número de teléfono fijo
- o. Número de celular
- p. Dirección electrónica (email)
- q. Dirección del domicilio
- r. Departamento, Municipio, Aldea o Caserío.
- s. Actividad económica a la que se dedica la persona, ya sea Natural o Jurídica, que será registrada.

**2. Inscripción de Establecimientos Agropecuarios Acuícolas y Pesqueros:** Se hará a través del formulario de trazabilidad FTZ-01 el que tendrá la siguiente información:

- a. Nombre del Establecimiento
- b. Dirección del Establecimiento
- c. Departamento, Municipio, Aldea o Caserío
- d. Ubicación georeferenciada del establecimiento, (coordenadas)
- e. Dimensiones del establecimiento detallando el tamaño de las áreas dedicadas a diferentes actividades productivas.
- f. Clasificación y Finalidad del establecimiento dependiendo de las actividades productivas que se llevan a cabo.
- g. Se creará un Código Único de Establecimiento (CUE) que se conformará de la siguiente manera:
  - h. El código de país según el ISO 3166-1
  - i. Primera y segunda división administrativa del país (Departamento y Municipio)
  - j. Un número correlativo con el que se identificará el establecimiento.
  - k. Firmas de la persona que se registra y del funcionario que lo registra.

La información a enunciar en ambos registros tendrá carácter de Declaración Jurada y estará en un solo formulario.

**3. Inscripción e Identificación del Objeto Trazable (Animales, Productos y Subproductos y cuando se requiera, las áreas de producción):**

Para cada cadena o sector productivo se creará un método de Identificación y Registro de animales, productos y subproductos, a nivel individual o grupal, de acuerdo a las condiciones particulares de cada sector productivo o cadena de referencia. Este método deberá contar con identificadores que permitan diferenciar, de manera única e irrepetible a los animales, productos, subproductos y cuando se requiera las áreas de producción, a los cuales se les tomará como Unidades de Producción utilizando el Formulario de Trazabilidad Registro de Unidades Productivas (FTZ-03) que contiene la siguiente información:

- a. Fecha en que se hace el registro
- b. Código del operador habilitado
- c. Nombre o Razón Social del productor

 8

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

- d. Tarjeta de Identidad o RTN de la persona Natural o Jurídica según sea el caso
- e. Nombre del establecimiento
- f. Código Único de Establecimiento (CUE)
- g. Registro del objeto trazable de acuerdo a la cadena o sector productivo
- h. Registro de las características del Objeto Trazable, según la cadena o sector productivo al que pertenezca.
- i. Nombre y huella índice del Propietario o encargado
- j. Nombre y firma del funcionario u operador habilitado

**4. Conformación de Lotes de Proceso en Planta:**

La inscripción se hará conforme los requerimientos de las diferentes cadenas o sectores productivos en el Formulario de Trazabilidad llamado Registro de Proceso de Conformación de Lotes de Proceso en Planta (FTZ-09), al final del proceso todo producto o subproducto resultante deberá contar con el Código de Trazabilidad del Producto Terminado o Empacado el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a. Código Único de la Planta de Proceso (CUE)
- b. Número de Lote de Proceso
- c. Fecha de Proceso

**5. Inscripción de Movilización:**

Esta información se manejará en un formulario que se llamará Guía Única de Movilización y Control Sanitario (GUIASA FTZ-02) en el que se hará constar lo siguiente:

- a. Origen del movimiento
- b. Destino del movimiento
- c. Motivo del traslado
- d. Información del medio de transporte y transportista
- e. De acuerdo a la cadena o sector productivo se incluirá el tipo de embalaje
- f. Material vivo o animales objeto de la movilización
- g. Especie / Producto
- h. Descripción de la especie o producto objeto de movilización mediante
- i. Detalle de dispositivos de identificación individual
- j. Detalle de dispositivos de identificación grupal
- k. Cantidades del producto en las unidades de medida que se utilizan en las cadenas o sectores productivos
- l. Firma o huella índice de la persona propietario y responsable de la movilización

La información acá descrita tendrá carácter de declaración jurada.

Todas las Personas Naturales o Jurídicas responsables de la movilización, así como transportistas y medios de transporte que participen en esta actividad deberán registrarse en el SINART.

 9

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

**VIII. De los accesos a la plataforma Trazar-agro**

Para acceder a la plataforma Trazar Agro se cuenta con un esquema de seguridad específico en el cual, para cada usuario se han definido los siguientes niveles de seguridad:

**Superadministrador**

Criterios de acceso Puede acceder a todos los registros por lo que no requiere que se especifique ningún criterio

Roles - Superadministrador

**Administrador de actividad agropecuaria**

Criterios de acceso

- Actividad agropecuaria, acuícola y pesquera
- Ubicación geográfica

**Roles**

- Altas autoridades nacionales
- Director de actividad agropecuaria
- Administrador del registro de productores y fincas
- Administrador general
- Asistente de actividad agropecuaria
- Asistente del registro de productores y fincas
- Director regional
- Supervisor o encargado de programa
- Técnico oficial
- Inspector de movilización
- Usuario de consulta por actividad agropecuaria
- \* Mantenimiento de operadores
- \* Certificador (personas y establecimientos)
- \* Certificador (unidades de transporte)

\* Estos elementos deben ser aplicados junto con otros roles, ya que solo dan permisos para operaciones específicas dentro de un módulo

**Operador**

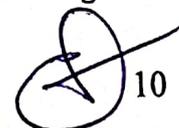
Criterios de acceso

Puede acceder solo a los registros en los cuales el usuario aparece como "Operador asignado"

**Roles**

- Operador oficial
- Operador habilitado

El detalle de los permisos que pueden asignarse a cada nivel de seguridad según el rol asignado

 10

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

está definido en el Catálogo de Permisos de Trazar Agro.

**IX. Habilitación de operadores**

Se podrán habilitar como operador privado a personas naturales o jurídicas, asociaciones de productores, cooperativas, gremios profesionales u organismos internacionales, legalmente constituidos que por su giro productivo requieran de habilitarse como tal.

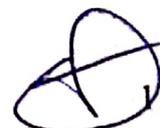
Las actividades para las que se podrán habilitar son las siguientes:

- a. Registro de personas.
- b. Registro de establecimientos.
- c. Identificación del objeto trazable.
- d. Verificación de aspectos sanitarios.
- e. Emisión y renovación de la GUIASA para movilización con diferentes fines.
- f. Conformación de Lotes de Proceso en Planta.
- g. Operativos aleatorios en conjunto con la Policía Militar o elementos de las Fuerzas Armadas para la verificación de GUIASAS.
- h. Retención y remisión del producto al Puesto de Control de Movilización más cercano, en caso de encontrar inconsistencias definidas en el Instructivo desarrollado al efecto.

Se habilitarán a personas naturales o jurídicas, asociaciones de productores, cooperativas, gremios profesionales u organismos internacionales, legalmente constituidos que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que cumplan con las áreas y volúmenes de producción u otros criterios de categorización que serán definidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.
- b. Recibir la capacitación establecida por el SENASA para la habilitación correspondiente.
- c. Poseer un sistema de informática.
- d. Conectividad (acceso a internet).
- e. Comunicación (fija o móvil).
- f. Capacidad de movilización.
- g. Contar con técnicos que cumplan los requisitos para ser habilitados como operadores de trazabilidad.

Para las personas naturales o jurídicas que no cumplan con las áreas y volúmenes de producción u otros criterios de categorización definidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva, deberán cumplir con los procedimientos de identificación y control de movilización definidos por el SENASA o a quien éste delegue o habilite para tales funciones.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

**X. Emisión de la Guía Única de Movilización y Control Sanitario (GUIASA)**

El SENASA pondrá a disposición de los diferentes sectores productivos las GUIASAS en lugares accesibles para que puedan adquirirlas.

**La entrega de los talonarios de GUIASAS se hará de dos maneras:**

1. En forma directa o electrónica a aquellos productores que cumplan los requerimientos de categorización definidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.
2. A través de Operadores Habilitados para aquellos productores que no cumplan estos criterios de categorización.

**Para la emisión de la GUIASA se seguirá el siguiente procedimiento:**

1. Pago de la tasa por servicio de movilización según cada rubro o actividad productiva, establecida en el Reglamento de Tasas Por Servicios Prestados por el SENASA, el que deberá ser cancelado antes de solicitar el Número de Autorización al Servicio de Atención al Usuario establecido para tal fin.
2. Solicitar el Número de Autorización en el Centro de Atención al Usuario.
3. Ejecución del movimiento.

**Normas que regulan la emisión de GUIASAS**

No se podrán movilizar animales, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero cuyo origen y destino no haya sido debidamente identificado e inscrito en el SINART de acuerdo a los plazos y zonas definidas en el Plan de Implementación correspondiente.

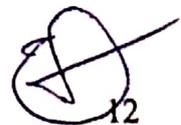
Toda persona responsable de la movilización de animales productos y subproductos de origen agropecuario acuícola y pesquero deberá portar obligatoriamente la Guía de Movilización y Control Sanitario (GUIASA) extendida por el SENASA, adjuntando además los documentos que acredite la propiedad de los mismos (cuando aplique).

**XI. Procedimiento para la sustitución de la vigencia de GUIASAS**

Si una vez emitida una GUIASA concurre alguna de la causas descritas a continuación, procederá la sustitución la GUIASA:

Una GUIASA podrá ser sustituida por las siguientes causas:

1. Por Vencimiento de la vigencia de la GUIASA.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

2. Por nuevo movimiento del producto.

Si cualquiera de las causas anteriores ocurren, procederá la sustitución de la GUIASA, debiendo realizarse el pago correspondiente a la nueva emisión de GUIASA.

Si concurre la pérdida de la GUIASA, procederá la reimpresión de la misma, no debiendo realizarse nuevamente el pago.

Procedimiento a seguir: Los procedimientos a seguir para la sustitución de GUIASAS serán definidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.

**XII. Puestos de Control de Movilización (PCM):**

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), en coordinación con FUSINA u otros entes de seguridad nacional, establecerá los puntos donde se ubicarán los Puestos de Control de Movilización donde se hará la inspección de los vehículos que movilizan, animales, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, los que podrán ser puestos fijos o móviles.

**XIII. Inspección**

Es obligatorio que todo vehículo automotor que transporte animales, productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, se reporte en los Puestos de Control de Movilización del Sistema Nacional de Trazabilidad (SINART).

En cada uno de los PCM estarán los Inspectores de Movilización (INMOVI) del SENASA o de la institución a la que se haya delegado el servicio, además se contará con la presencia de elementos de FUSINA, a continuación se detallan las actividades a realizar en una inspección:

**1. FUSINA se encargará de:**

- a. Velar por el cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo No. PCM-032-2018.
- b. Detener los vehículos que transportan animales, productos y subproductos agropecuarios acuícolas y pesqueros.
- c. Solicitar al conductor estacionar el vehículo y bajarse del mismo, mientras es inspeccionado.
- d. Brindar protección a los Inspectores Oficiales para el cumplimiento de sus actividades.
- e. Es responsabilidad del transportista o dueño del producto facilitar las condiciones de inspección a los Inspectores Oficiales.

**2. El Inspector de Movilización (INMOVI), hará el requerimiento y verificación de la GUIASA:**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

- a. Verificar el número único de Autorización.
  - b. Verificar que sea original
  - c. Verificar en el sistema el nombre del establecimiento de origen y del establecimiento de destino, así como el Código Único de Establecimiento (CUE) en ambos casos
  - d. Verificar los datos del medio de transporte y transportista.
  - e. Verificar que los datos consignados en la GUIASA coincidan con la inspección física.
  - f. Verificar que haya sido llenado correctamente y que no presente alteraciones.
  - g. Carné de identificación, si es requerido en los diferentes rubros y cadenas productivas.
  - h. Licencia Sanitaria del Vehículo si es requerido según sea el rubro y cadena productiva.
  - i. Certificados de Registro.
  - j. Factura legalmente emitida (con Código de Autorización de Impresión CAI).
3. **Operadores Habilitados:** los aspectos y actividades de inspección que deberán realizar los operadores habilitados en aquellos lugares donde no hubieren puestos de control de movilización agropecuaria, serán definidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.

En caso que el responsable de la movilización no presente cualquiera de los documentos mencionados y el inspector del (SENASA) encuentre alteraciones en cualquiera de los documentos, que la información de la GUIASA no coincida con lo encontrado en la inspección, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Técnico elaborado para cada cadena o sector productivo

Las actividades inherentes a las inspecciones serán definidas en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.

**XIV. Equipo y suministros requeridos al momento de la inspección**

El detalle de los equipos y suministros requeridos al Momento de la Inspección serán definidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.

**XV. De los efectos derivados de una inspección**

- Si derivado de una inspección se encuentran inconsistencias o no conformidades en el producto, se procederá a la retención o decomiso del producto según proceda.
- Si el producto presenta inconsistencias documentales, procedimentales o sanitarias que sean subsanables procederá la Retención. En caso de que estas inconsistencias sean no subsanables procederá el decomiso.

14

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y  
REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**

- Además de las acciones antes descritas el SENASA podrá definir otras medidas derivadas del hallazgo de inconsistencias o no conformidades en el movimiento, la documentación, el estado físico del objeto trazable, en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.

**XVI. Procedimiento de retención y decomiso del objeto trazable**

En caso que derivado de la inspección del objeto trazable, éste presente alguna de las causas de retención o decomiso establecidos en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva, el Inspector INMOVI u Operador Habilitado procederá a su retención y/o decomiso según proceda, debiendo levantar el acta de retención y/o decomiso correspondiente, la cual corre agregada como Anexo en los Instructivos Técnicos de cada actividad productiva.

15